



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
22/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/08/2023



NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1129312P

DECRETO
Área/Servicio: Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura/ Sección Programas Europeos y Desarrollo Local
Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia - Ayudas de Concesión Directa a Entidad.
Asunto: Concesión de subvención directa a Fundación Acción contra el Hambre Proyecto Vives Emprende.

Vista la solicitud de ayuda presentada por la Fundación Acción Contra el Hambre con NIF G81164105 para la realización de la actividad de «Acciones para fomento del emprendimiento», que acompaña en el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2023 prevén la posibilidad de conceder subvenciones de concesión directa con cargo a la partida presupuestaria 600.414.4700054 denominada «Subvención a Asoc. Apoyo/Desarrollo Territorial Conquense. Asoc. Contra el Hambre», e informado por el Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 1585/2023 de fecha 22 de agosto de 2023.

DISPONGO:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa de concesión directa, a favor de la Fundación Acción contra el Hambre, con NIF G81164105, por importe de 29.000 € (VEINTINUEVE MIL EUROS), para subvencionar los gastos derivados de la realización de la actividad «Acciones para fomento del emprendimiento».

SEGUNDO: Autorizar y Disponer crédito derivado de la anterior concesión e imputarlo a la partida presupuestaria 600.414.4700054 denominada « Subvención a Asoc. Apoyo/Desarrollo Territorial Conquense. Asoc. Contra el hambre » del vigente presupuesto.

TERCERO: Tiene por objeto subvencionar los gastos de personal, bienes y servicios destinados al desarrollo del proyecto VIVES-EMPRENDE en la provincia de Cuenca, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Esta ayuda va destinada a subvencionar los gastos de bienes y servicios propios de funcionamiento ordinario de la asociación, entre los que se encuentran los correspondientes a la retribución de su personal, costes de Seguridad Social, dietas y desplazamientos, alquileres y gastos de mantenimiento, adquisición de material de oficina y fungibles, gastos de comunicación, suministros, gastos por la formalización de seguros, contratación de servicios externos y cualesquiera otros de naturaleza similar que la entidad pudiera realizar para atender tales necesidades de funcionamiento. En ningún caso se podrán incluir como gasto los bienes inventariables. El IVA no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO: El pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras la presentación de la documentación exigida en el punto siguiente, acompañada por el informe del responsable del servicio, indicando que ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de la subvención y tras la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTO: El procedimiento justificativo se realizará, mediante la presentación antes del 15 de febrero de 2024 de los formularios establecidos al efecto por la Diputación Provincial de Cuenca, a los que habrá de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC D3VF MZYD 4DQP P2PZ

Decreto Nº 6644 de 22/08/2023 "Concesión Subvención Nominativa Fundación Acción Contra el Hambre. Proyecto Vives Empresas." - SEGRA 702963

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
22/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/08/2023



NIF: P1600000B

acompañarse los originales o copias auténticas de los documentos originales que justifiquen el gasto subvencionado, acompañando la siguiente documentación:

- Anexos II y III de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la documentación que en ellos se exige. Se debe incluir una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
- Facturas justificativas acompañadas de su correspondiente justificante de pago, detalladas en el fichero Excel, que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo.
- En materia de personal la justificación consistirá en nóminas y seguridad social así como los justificantes individuales de pago de los empleados que realicen la actividad durante el periodo de imputación. Se emitirá certificado del secretario de la entidad que justifique la inclusión de los empleados con los días y horario realizado.
- Certificado expedido por el secretario de la entidad, acreditativa de los siguientes extremos:
 - o Que los gastos efectuados han sido destinados a la finalidad para la que se realiza la aportación.
 - o Que la justificación presentada no ha sido objeto de ninguna otra ayuda pública o privada.
- Memoria detallada de las actuaciones realizadas y justificadas, así como la documentación sobre las mismas, informes, reseñas, publicaciones, publicidad...
- Cuando se impute el IVA, habrá que aportar declaración responsable o certificado de Hacienda en el que se detalle que no consta que haya presentado su declaración.
- Los gastos deberán haberse abonado efectivamente con anterioridad a la fecha de justificación.

SEXTO: Los gastos imputados incluidos en la justificación no podrán aplicarse para la obtención de ninguna otra ayuda o subvención procedente de otra administración pública o ente público nacional o europeo. El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, así como las actuaciones de control realizadas por los servicios técnicos de la Diputación Provincial. Los pagos previstos estarán subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de otra administración pública o ente público nacional o europeo. Conforme a lo establecido en el artículo 25.4 f) apartado V de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Diputación Provincial, si se declara dicha compatibilidad, es preceptiva la obligación de incluir en la documentación justificativa (Anexo III) una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, con independencia de que los justificantes presentados correspondan exclusivamente a la cantidad que esta Diputación les conceda. En todo caso, el importe total de las subvenciones recibidas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

OCTAVO: En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, incluyendo el anagrama de la institución en lugar preferente en el material promocional que se edite.

NOVENO: Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO: Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los solos efectos de su traslado al Libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

